BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 25 de febrero al 3 de marzo de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admittidas a cotización en el mercado español:	•	
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) Billete pequeño (2) I dolar canadiense i franco francés 1 hibra esterlina (3) I franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas (4) I florín holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona danesa 1 marco finlandés 100 chelines austríacos 100 escudos portugueses	58,18 57,75 58,89 11,91 133,31 18,82 142,16 21,71 7,49 20,76 12,45 9,08 10,07 14,98 285,63 224,07 20,33	58,78 58,78 59,49 12,04 134,66 19,02 143,60 21,93 7,57 20,97 12,58 9,18 10,18 15,12 298,62 226,34 20,54
Otros billetes:		
1 dirham 100 francos C. F. A. 1 cruceiro 1 peso mejicano 1 peso colombiano 1 peso uruguayo 1 sol peruano 1 bolivar 1 peso argentino nuevo (5)	12,88 23,81 8,65 4,41 1,68 ,0,03 0,58 13,22 No disp 176,88	13,02 24,06 8,74 4,46 1,90 0,04 0,57 13,36 onible 180,69

Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U.S.A.

(1) Esta cotización es aplicable para tos otheres de lo dolares c. 5. 6. 7. y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización os aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dolares U. 5. A.
(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de ½, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Céntral Bank of Ireland.
(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras (5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 25 de febrero de 1974.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

€RDEN de 8 de febrero de 1974 por la que se con-cede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo al Comandante de las Fuerzas de Policia Armada don Emilio Matías González.

Exemo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo al Comandante de las Fuerzas de Policia Aramada don Emilio Matías González

A los fines del artículo 185, número 2.10., de la Ley 41/ 1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de

carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

. 42

Exemo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Pajares de la Lampreana y Villalba de la Lampreana (Zamora), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municípios de Pajares de la Lampreana y Villalba de la Lampreana, de la provincia de Zamora, a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Município de Pajares de la Lampreana.
3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de marzo de 1974, en categoría 3.º, clase 10.
4.º Se nombra Secretario de la Agrupación al que lo es en propiedad del Ayuntamiento de Villalba de la Lampreana, don losa Lugue Sevilla. José Luque Sevilla

Madrid, 12 de febrero de 1974.-El Director general, Juan Diaz-Ambrona.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Mombuey y Manzanal de los Infantes (Zamora) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los Municipios de Mombuey y Manzanal de los Infantes, de la provincia de Zamora, a efectos de sostener un Secrotario común.
- 2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Mombuey.
- 3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de marze de 1974, en 3.º categoría, clase 10.
- 4.º Se nombra Secretario de la Agrupación al que lo es en propiedad del Ayuntamiento de Manzanal de los Infantes, don Antonio López Amado.

Madrid, 12 de febrero de 1974.-El Director general, Juan Diaz Ambrona.

> RESOLUCION del Gobierno Civil de Valencia por la que se senalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la instalación de uma planta de fabricación de automóviles de turismo, titularidad de «Ford España, S. A.», en los términos municipales de Almusades, Sollana y Picasont, declarada de urgencia por Decreto 134/1974, de 25 de enero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1974, este Organismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, ha resueito señalar los días y horas que se indican en la adjunta convocatoria pará proceder en cada una de las fincas que se relacionan al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas, sin perjuicio de la notificación por cédula a los interesados afectados y la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia, en los periódicos «Levante», «Las Provincias» y «Jornada», de Valencia, y su exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos en cuyos términos municipalos se hallan las fincas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos legales más arriba citados.

De conformidad con lo dispuesto en el parrafo tercero del

De conformidad con lo dispuesto en el parrafo tercero del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados afectados deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario si lo desean.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados se hubiesen podido omitir en la relación adjunta, podrán asimismo acudir al acto a los efectos que legalmente correspondan.

Valencia, 22 de febrero de 1974.—El Gobernador civil.—559-D.